

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.332 · 1985

LEY 10.332

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1985 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.332

LEY 10332

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Concédese a la señora María Ofelia Ricalde de Cárdenas viuda del Diputado Domingo Enrique Cárdenas, fallecido en ejercicio de su mandato, la suma de australes siete mil seiscientos treinta y cuatro (A 7.634), en carácter de subsidio.

ARTÍCULO 2°. Concédese a la señora Delia Mercedes Sabatini de Cabirón, viuda del Diputado Gastón Cabirón, fallecido en ejercicio de su mandato, la suma de australes siete mil seiscientos treinta y cuatro (A 7.634), en carácter de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se imputarán al presupuesto anual de gastos vigentes de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 4°. Deróganse las Leyes 4.712, 5.595, 10.152 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.332. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).